



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 20 de Junio de 2008

Número 4.749

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES **CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.365.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, año 2008.

Servicio Público de Empleo Estatal **Dirección Provincial de Ceuta**

1.376.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, de fecha 15 de mayo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia de autoempleo (OPEA), correspondiente año 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.364.- Creación de una plaza de Auxiliar de Archivo de Imagen, en la Relación C del personal eventual de la Ciudad.

1.366.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Adela María Nieto Sánchez, hasta regreso del Presidente titular.

1.380.- Decreto de fecha 12 de junio de 2008, por el cual se dejan sin efecto los Decretos n^{os} 5.082, 5.077, 5.078, 5.081, 5.080, 5.083, 5.073, 5.072, 5.076, 5.075, 5.074, 5.071 y 5.079, todos de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

1.381.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Director de Archivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.382.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de Segunda, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.383.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.384.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.385.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Jardinero, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.386.- Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.387.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Archivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.389.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.390.- Bases de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1.402.- Nombramiento de D. Javier Gamarro Jiménez, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Topógrafo.

OTRAS DISPOSICIONES **Y ACUERDOS**

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.393.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula MO806157, marca Mercedes Benz de color blanco, estacionado en el parking de Poniente de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.394.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula P9025BBY, marca Citroen de color negro, estacionado en el parking de Poniente de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.395.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 635969B, marca Wolkswagen, estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.396.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula RE709292, marca Fiat de color rojo, estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.397.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 4MV628, marca Wolkswagen de color azul marino, estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.398.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 289DSX91, marca Iveco de color blanco, estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

1.399.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 1202QW39, marca Ford de color celeste, estacionado en el parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.388.- PROCESA.- Aprobación provisional de la subvención a D.ª Mercedes Luque Ruiz.

1.391.- PROCESA.- Aprobación provisional de la subvención a Cooperativa de Enseñanza San Daniel de Ceuta.

1.392.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria).

1.403.- Notificación a D. Francisco Guil Ortuño, relativa a la solicitud de licencia de implantación a instancias de D. Juan Remartínez Burkhalter en representación de Rusadir Media S.L., en el local sito en c/ Antioco n.º 17, para ejercer la actividad de centro médico.

1.404.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.ª Pilar Olga Albarracín Casanova, en el local sito en Avda. Doctor Marañón n.º 3, para ejercer la actividad de carnicería.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.367.- Notificación a D. Manuel Ariza Pérez, en expediente H-1419.

1.368.- Notificación a D.ª Badiaa Bendahhou, en expediente 387/22.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.362.- Notificación a Autonáutica de Ceuta S.L., en expediente SAN51200810SC.

1.363.- Notificación a D. Hassan Hassan Abdelkader, en expediente SAN51200806C.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.372.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.373.- Notificación a D.ª Fatima Lahsen Mohamed, en expediente 51/190/I/2000.

1.374.- Notificación a D. Juan Antonio Sacaluga Wagener y a D. Abdeslam Amar Mohamed Ali, en expedientes 51/1010735-M/2007 y 51/1008488-M/2002, respectivamente.

1.375.- Notificación a D. Abdelkader Hamed Mohamed, a D.ª Manuela Vallecillo Otero y a D.ª Josefa Ferrer Rubio, en expedientes 51/1005971-M/95, 51/1007478-M/99 y 51/1010918-M/2008, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.370.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.371.- Notificación a D. Munir Ahsaini Ahmed, en expediente 51/00039/PV.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.377.- Notificación a D.ª María Coloma Moreno Román, a D. Mustafa Mohamed Abdelkader y a D. Francisco Javier Mancilla Gómez, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

1.378.- Notificación a D. Abselam Chaib Mohamed, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

1.379.- Notificación a D. Abdeljuahib Layachi Abdelkader, relativa a la resolución sancionadora de revocación del derecho a subsidio por desempleo, por tener rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Tesorería General Seg. Social de Huelva

1.369.- Notificación a D. Luis Gil Díaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.361.- Convocatoria a los herederos desconocidos de D.^a Regina Rodríguez Palmero, en Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 60/2007.

1.400.- Notificación a D. Mohamed Abselam Ahmed, en Juicio Verbal 172/2008.

ANUNCIOS
PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.401.- Federación de Fútbol de Ceuta.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

1.405.- Federación de Fútbol de Ceuta.- Calendario Electoral Periodo Olímpico 2008-2012.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.361.- DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 60/2007 a instancia de D. ABSELAM LAYACHI MOHAMED OBRAS DE CEUTA, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: FINCA REGISTRAL N.º 4.842 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D.ª REGINA RODRÍGUEZ PALMERO, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a dieciséis de mayo de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas

1.362.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario) que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
AUTONÁUTICA DE CEUTAS.L.	SAN51200810SC	Avda. Ejército Español S/N CEUTA.	02/05/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.363.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación (Resolución del expediente) del expediente sancionador en materia de Costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación,

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. HASSAN HASSAN ABDELKADER DNI. 45.101.619-E	SAN51200806SC	Bda. Sarchal, 76 CEUTA.	Art. 91.2.c) Ley de Costas.	01/04/2008	Sobreseimiento

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.364.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 10 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a creación de una plaza de auxiliar de archivo de imagen en la Relación C del personal eventual de la Ciudad.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es necesario proceder a la creación de un puesto de trabajo de auxiliar de archivo de imagen dentro de la relación C del personal eventual de la Ciudad con las siguientes retribuciones:

Sueldo: 718,14 euros/mes

Indemnización Residencia: 522,94 euros/mes

Incentivo: 1.187,73 euros/mes

Por ello, se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Crear en la relación C del personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta un puesto de trabajo de auxiliar de archivo de imagen.

2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados”.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 12 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.365.- De conformidad al art 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se publica el siguiente Decreto

“Pongo en su conocimiento que con fecha 29 de mayo de 2008 y nº 005384 la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Dª Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo

14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Es intención de la Consejería de Asuntos sociales proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2008 a personas físicas o jurídicas privadas sin ánimo de lucro para la eliminación de barreras arquitectónicas. Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad así como consignación presupuestaria con cargo a la partida 226.10.313.3.010.01 “Fondo fomento eliminación barreras arquitectónica” del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad dispone que la competencia para el otorgamiento de las subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los consejeros del Gobierno andadiendo que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. En este caso el presupuesto es de 50000 euros pero las subvenciones individualizadas no excederán de 3000 euros por lo que la competencia en esta materia lo ostenta la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Dª Carolina Pérez Gómez, en virtud del Decreto de 21-06-2007, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, relacionadas en el Decreto de 21-06-2007, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias, y en virtud del Decreto de 20 de julio de 2007 de la Presidencia por el que se le asignan las competencias relativas a las actuaciones para la protección y promoción de la familia y la Dirección y Gestión del Centro de Alimentación Infantil.

2º.- El artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta dispone que son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3º.- Los artículos 17 de la Ley General de Subvenciones y el 8 del Reglamento de la ciudad establecen en el contenido de las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones, cumpliendo las ahora publicadas con lo allí previsto. Asimismo se cumple con el importe máximo de las subvenciones recogidos en el artículo 10 del mismo reglamento.

4º.- Por último, decir que se cumple con lo establecido por el artículo 11 del reglamento de subvenciones de la Ciudad en el que se exige que el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal aquel en el que las subvenciones se otorgan previa la comparación de las solicitudes presentada, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para proceder a su adjudicación a favor de aquélla o aquellas que hayan obtenido mejor valoración, con el límite máximo del crédito disponible fijado en la citada convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas para el año 2008, adjunta a este decreto.

2º.- Publíquese la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Primero.- Objeto.

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas o jurídicas residentes en Ceuta, con la finalidad de eliminar barreras arquitectónicas.

Segundo.- Imputación presupuestaria.

El importe global de las subvenciones concedidas será como máximo de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 226.10.313.3.010.01 "Fondo Fomento Eliminación Barreras Arquitectónicas" de los Presupuestos Generales para la ciudad de Ceuta para el 2008, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicos o privados nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad española o extranjera residentes en Ceuta, siempre que cumplan los requisitos y no se encuentren incurso en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que tengan previsto llevar a cabo o hayan realizado alguna actividad o proyecto para la eliminación de barreras arquitectónicas durante el año 2008.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Consejera de Asuntos sociales de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n) o remitidas en alguna de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Cada persona o entidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud para un único proyecto con un presupuesto que no exceda de 4000 euros.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

4.- A la solicitud, todos los interesados, deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad jurídica en su caso.

b) Certificado de empadronamiento o de residencia legal en Ceuta.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. En su caso, la documentación que acredite que la Entidad o Institución solicitante se haya legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro.

d) Certificado bancario que incluya todos los datos necesarios para efectuar posteriormente el posible pago.

e) Declaración responsable que figura como Anexo II de esta convocatoria.

f) Declaración responsable que figura como Anexo III de esta convocatoria.

g) Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas que cumpla con las prescripciones técnicas debidas con el correspondiente presupuesto.

h) Declaración en la que se exponga los medios de financiación del proyecto, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.

i) Acreditación de minusvalía de la persona para el caso de que el proyecto se trate de vivienda particular, así como del certificado de empadronamiento en la vivienda para el caso de que el solicitante no coincida con el titular de la misma. En el resto de los casos, justificación por cualquier medio admitido en derecho de la utilidad para posibles usuarios.

j) Nóminas o declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar (hasta 2º grado de consanguinidad y cónyuge).

k) Certificado de ingresos y socios en caso de personas jurídicas.

Quinto.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexto.- Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

1.- Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excm. Sra. Consejera de Asuntos sociales.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Consejería de Asuntos Sociales, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta designados por la Consejera de Asuntos Sociales. Dos empleados públicos adscrito a la Consejería de Fomento designado por la Consejera de Asuntos Sociales.

2.- La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

Comprobar que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos necesarios para poder optar a la subvención.

Informar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados, pudiendo realizar la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés y proponer plazo para la ejecución de la obra.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la ley 30/92. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/92.

3.- Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución, y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales:

a) Incidencia social y número posible de beneficiarios.....30%

b) Viabilidad técnica del proyecto presentado, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos (idoneidad y eficacia) en función de los recursos disponibles y en relación a la situación y necesidades de la persona o personas beneficiarias.....30%

Criterios de financiación:

a) Porcentaje del coste del proyecto que solicita, en su caso, a la ciudad por debajo del 50 %.....10%

b) Capacidad y solvencia del solicitante..... 30%

El importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión, sin que pueda exceder del 75% del coste ni ser inferior al 50% del mismo, aplicándose igual porcentaje a todas las solicitudes seleccionadas, salvo que el solicitante haga expresamente una petición menor de dicho porcentaje.

Séptimo.- Propuesta de resolución.

1.- A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la valoración y los criterios seguidos para efectuarla, así como el plazo para la ejecución de la obra.

Dicha propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días naturales. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario. En este supuesto o en caso de renuncia expresa del beneficiario, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, la Comisión elevará la propuesta a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos sociales para dictar el acto de concesión y proceder a su notificación. En caso de que no existiera ningún otro solicitante que no se le hubiera concedido la subvención y se produjera la no aceptación de la misma, se podrá aumentar en la proporción correspondiente las subvenciones aceptadas previo acuerdo de la Comisión de Valoración.

3.- La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se notificada la resolución de concesión.

Octavo.- Resolución.

1.- Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva la Consejera de Asuntos sociales resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes y las obras para las que se concede ayuda, la cuantía de la subvención y forma de pago, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará en relación anexa las solicitudes seleccionadas, indicando nombre y apellidos y cantidad concedida, así como el plazo para su ejecución.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3.- La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Noveno.- Pago y justificación de las ayudas concedidas.

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma se otorga. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes .

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad conforme a lo establecido en el apartado 5 de este mismo artículo.

2.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

3.- Las personas beneficiarias deberán realizar la obra subvencionada en el plazo que se determine en función del tipo de obra, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.- En casos excepcionales, la Consejera de Asuntos Sociales podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un periodo no superior a seis meses, debiendo solicitarse por escrito por la persona beneficiaria de la ayuda.

5.- Terminada la obra, de acuerdo con el punto 9.2 el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de asuntos sociales dentro de los dos meses siguientes, mediante el envío de: descripción de la obra realizada conforme al proyecto presentado y facturas originales de todos los gastos ocasionados con expresión de la obra realizada en la que conste que han sido abonados dichos gastos y los perceptores de los mismos.

6.- Por motivos justificados y a petición de la persona beneficiaria, la Consejera de Asuntos sociales podrá autorizar el cambio de la obra necesaria así como del contratista.

7.- En todo caso el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total de la obra. Cuando las personas beneficiarias hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentará una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.

8.- Terminado el plazo de realización de obra, incluyendo la prórroga en su caso, si no se ha justificado de acuerdo con el punto 9.4 el beneficiario deberá reintegrar la subvención recibida.

9.- Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

Realizar el proyecto subvencionado dentro del plazo establecido en el apartado anterior y enviar la justificación correspondiente.

Someterse a las actuaciones de control técnico que efectúe el órgano concedente antes y después del otorgamiento de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la ciudad, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

Aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

A someterse al resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones llevará implícito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones y en el reglamento que la desarrolla.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécimo: Reintegro de subvenciones , infracciones y sanciones.

En todo lo referente al reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones de la ciudad de Ceuta.

Asimismo, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante ingreso en Caja de la ciudad de Ceuta, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Consejería de Asuntos sociales original o copia compulsada del resguardo.

Duodécimo.- Normativa aplicable.

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada y el Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta. En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La concurrencia a esta convocatoria implica su aceptación.

ANEXO I

CIUDAD DE CEUTA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

DATOS DEL SOLICITANTE (Representante de la Entidad o persona física que solicita la subvención)

DNI:

ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO

CIF

DIRECCIÓN

TELEFONO:

DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO:

¿ SOLICITA SUBVENCIÓN MENOR DEL 50% DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA ?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA

(Rellenar sólo en caso de que se haya respondido afirmativamente a la anterior pregunta)

DECLARACIONES:

El/La persona física/jurídica solicitante:

-Declara responsablemente que ha recibido/no ha recibido (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ indíquese en su caso.

-Manifiesta estar de acuerdo con las bases de ésta convocatoria y cumplir las obligaciones establecidas en la misma.

Ceuta, a

Firmado:

ANEXO II

D/Dña. _____

con DNI/NIF _____

Representante Legal de la Entidad (en su caso)

DECLARO, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

ANEXO III

D/Dña. _____

con DNI/NIF _____

Representante Legal de la Entidad (en su caso)

DECLARO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE :

No, realiza actos ni actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.

Sí, realiza actos o actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
(En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la presentación de certificación positiva que será extendida por el Organo competente).

En _____ a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.366.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 14 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Doña Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, desde el próximo día 14 de junio y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.367.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992)

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
H-1419	MANUEL ARIZAPEREZ	45055263B	ESPAÑOLA	13/11/2007

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s.n., (Edificio Mutua).

Ceuta, a 2 de junio de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

1.368.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	RESOLUCIÓN
387/22	BADIAA BENDAHHOU	X05331736Z	MARROQUI	26-05-08

Contra las presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 26 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Tesorería General Seguridad Social de Huelva

1.369.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Huelva, a 10 de junio de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 210039889474

Razón Social/Nombre: Gil Díaz Luis

Dirección: Av. España Pab. Militar

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 21 2008 010029356

Período: 10 07 10 07

Importe: 286,5

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.370.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número uno (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 16-05-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041446666	J DAAIFI	X6779409K	ALMERIA	26.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041635189	A DAMIRI	X3445285T	S ANDREU DE BARCA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041635281	A EL MOURSLI	X3764609S	ALMENDRALEJO	10.03.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041668687	A EL MOURSLI	X3764609S	ALMENDRALEJO	10.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041625974	AAITTAHAR	X3158365M	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041652734	J GONZALEZ	45063720	CEUTA	22.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041652928	M ABDESELAM	45072913	CEUTA	23.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041631895	M ABSELAM	45073651	CEUTA	08.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041649036	K MESAUD	45080608	CEUTA	14.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041642479	I HASSAN	45080933	CEUTA	03.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041447830	K AHMED	45081455	CEUTA	20.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041641712	S AHMED	45082953	CEUTA	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041467128	F MOHAMED	45084170	CEUTA	14.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041444128	F BUSELHAM	45087968	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041459790	H MOHAMED	45089675	CEUTA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041658463	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041656879	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	07.02.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
519041435020	M OMAR	45109305	CEUTA	19.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041655954	D ROLDAN	45109997	CEUTA	23.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041646837	A MOJTAR	45110787	CEUTA	27.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041652760	H MOHAMED	45120507	CEUTA	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041660329	A RAHIMI	X7077157B	GUADALAJARA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041660901	M MOHAMED	45103606	ALCORCON	18.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041660688	Y OULKADI	X5481507D	MADRID	11.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041631950	M HANNI	X5607206J	MADRID	05.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041612189	M SAID	X6608156A	MADRID	01.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041628173	S MEZIANE	X6416134P	COMPETA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041635177	A MOUSSATEN	X3699376X	MARBELLA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041630854	H GHARIB	X4271985B	VELEZ MALAGA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041631019	M FERMOUCH	53783625	GIJON	30.01.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 16-05-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041455424	L LAKHRIBGUI	X5282601F	ALMERIA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041629890	A EL FAKHRI	X4330165R	EL EJIDO	08.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041455588	A GONZALEZ	75798853	PUERTO REAL	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041659510	JOAQUIN FERRER									
	Y COMPAÑIA	B11901246	CEUTA	23.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041466550	A MAROUN	X1425906K	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041465053	M ABDELKADER	X3818513F	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041449308	M BENMANA	X6210329F	CEUTA	27.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041439777	J SEGUIN	45058227	CEUTA	07.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041437380	O LAARBI	45078284	CEUTA	10.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041466136	A MOHTAR	45079421	CEUTA	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041477201	H MIMUN	45086423	CEUTA	04.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041428913	M SOLIMAN	45086887	CEUTA	05.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041433222	Y ABDERRAYAT	45090492	CEUTA	20.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041436715	S MOHAMED	45093990	CEUTA	26.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041474613	B AHMED	45095142	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041439455	B AHMED	45095142	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041383346	AAHMED	45095971	CEUTA	08.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041424312	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041443732	T LAARBI	45097236	CEUTA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041655700	MABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041654240	U LAYACHI	45098580	CEUTA	30.01.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041431699	M MUSTAFA	45102117	CEUTA	08.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041443665	D PALOMINO	45108058	CEUTA	31.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041457317	S MOHAMED	45108519	CEUTA	02.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041436030	M BENZAINA	45111998	CEUTA	07.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041427738	M ALI	45112198	CEUTA	04.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041638063	A BUJIAR	45112534	CEUTA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041438517	R HAMADI	45112741	CEUTA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041655139	M MOHAMED	45112899	CEUTA	04.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041617461	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041449977	M SERRANO	45115083	CEUTA	18.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041467992	C RIVAS	45115548	CEUTA	15.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041631007	M ZEGAF	X3905751Y	LA JONQUERA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041374436	O JIJIH	49019759	FUENLABRADA	04.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041443173	W KAISSOUNI	X2396573L	MANILVA	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)

1.371.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 5 de junio de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00039/PV
Conductor: Munir Ahsaini Ahmed
DNI: 45094793
Localidad: Ceuta
Fecha: 21/04/2008

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.372.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/197/I/1991	MOHAMED ABDESELAM, Ahmed
51/168/I/1994	MOHAMED BEN AIXA, Hassan
51/272/J/2002	MOHAMED HOSSAIN CH, Auicha
51/633/J/2007	MOHAMED ABDEL LAH, Abdeselam
51/66/I/2008	MOHAMED BIARI, Himo
51/150/I/2007	MOHAMED ABDELKADER, Mina

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 29 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.373.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/190/I/2000	LAHSEN MOHAMED, Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publica-

ción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 30 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.374.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, las personas que a continuación se relacionan, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010735-M/07	SACALUGA WAGENER, Juan Antonio
51/1008488-M/02	AMAR MOHAMED ALI, Abdeselam

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.375.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14)

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1005971-M/95	HAMED MOHAMED, Abdelkader
51/1007478-M/99	VALLECILLO OTERO, Manuela
51/1010918-M/08	FERRER RUBIO, Josefa

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.376.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE

CEUTA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEA), A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008.

ANTECEDENTES

I.-Mediante Resolución de 18 de marzo de 2008 (BOCCE de 15 de abril), la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones OPEA.

II.-En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.-Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- En 14 de mayo de 2008 se constituyó el órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del SPEE como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la responsable del área de empleo como Secretaria; procediéndose a continuación a la evaluación de solicitudes presentadas.

V.- El órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes que se reflejan en el Anexo 1 de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación los que superan una puntuación mínima de 50 puntos según la convocatoria.

RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo y la normativa específica a esta convocatoria, Orden de 20 de enero de 1998 modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000, esta Dirección Provincial del SPEE RESUELVE adjudicar las acciones OPEA en función de la puntuación obtenida según Anexo 1, a las entidades beneficiarias de la subvención reflejadas en el Anexo 11 de esta Resolución.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16.07.2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

ANEXO I

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACION
Asociación Sibila	18,34
Fundación Forja XXI	48
FOREM	53
UGT de Ceuta	91
AFODES	44,71
FECOCE	10,47
AFPEC	13,47
ACEF	11,33

ANEXO II

ENTIDADES ADJUDICATARIAS	N.º DE ACCIONES TOTALES	SUBVENCION
UGT de Ceuta	1020	126.100,07
FOREM	570	73.770,83

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.377.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª MARIA COLOMA MORENO ROMAN, D.N.I. 45.106.932, D. MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER, D.N.I. 45.097.993, y D. FRANCISCO JAVIER MANCILLA GOMEZ, D.N.I. 45.098.414, propuesta de resolución de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a). 1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 03.02.2008, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 10 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16.07.2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

1.378.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. ABSELAM CHAIB MOHAMED, con D.N.I. 45.094.077, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 10 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16.07.2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

1.379.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. ABDELJUAHIB LAYACHI ABDELKADER, con D.N.I. 45.075.357, resolución sancionadora de revocación del derecho a subsidio por desempleo por tener rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c), del número 2, de artículo. 2 del Real Decreto 1369/2006, podrán ser beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción, las trabajadoras que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de empleo en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten la condición de víctima de violencia de género, y se inscriban como demandantes de empleo.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo (RAI) que está siendo percibida por Vd.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 10 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16.07.2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.380.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Habiendo adoptado nuevos criterios en Mesa Negociadora que afectan sustancialmente a las bases para la consolidación de funcionarios interinos nombrados con anterioridad al 01-01-05 y siendo precisa la elaboración de nuevas bases:

VENGO EN DISPONER

1. Quedan sin efecto los Decretos de esta Viceconsejería nº 5.082, 5.077, 5.078, 5.081, 5.080, 5.083, 5.073, 5.072, 5.076, 5.075, 5.074, 5.071 y 5.079.

2. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.381.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Archivo Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Archivo, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial,

subescala técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DIRECTOR DE ARCHIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para una plaza por promoción interna de Director de Archivo, Grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2006 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Gestor de Archivo se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, en la categoría de Gestor de Archivo, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de título de Licenciado en Historia.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 18,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Director de Museo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestati-

vo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su

anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
5. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
6. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.
8. El administrado: Conceptos y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
10. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
11. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
12. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.

13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

14. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

15. Los contratos administrativos en la esfera local.

16. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

18. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

GRUPO II

1. Concepto de archivo. Funciones básicas.
2. La archivística como ciencia y sus ciencias auxiliares.
3. Las ciencias de la documentación.
4. Concepto de fondo. El principio de procedencia.
5. Concepto de serie.
6. El documento. Concepto y clases.
7. Características externas e internas de los documentos.
8. El valor de los documentos, y sus características archivísticas.
9. Las edades administrativas de los documentos: consulta, conservación, etc.
10. Identificación, valoración, expurgo.
11. La función cultural de los archivos.
12. La descripción archivística: inventario, catálogos, etc.
13. Sistemas de clasificación y ordenación de fondos.
14. El ingreso de los documentos.
15. El usuario de archivos, tipos de consulta.
16. La normalización ISAD G.
17. La normalización ISAR CPF.
18. La descripción multinivel.
19. La indización: registro de autoridades.
20. La EAD.
21. Los soportes documentales.
22. Sistemas de reproducción de documentos.
23. Conservación de documentos: medidas preventivas.
24. Conservación de documentos: plan de actuaciones en catástrofes.
25. Reproducción de documentos: digitalización, microfilmación.
26. La fotografía características de conservación, reproducción y catalogación.
27. Material cartográfico: características de conservación, reproducción y catalogación.
28. El film: características de conservación, reproducción y catalogación.
29. Tipologías documentales: series de registro, personal.
30. Tipologías documentales: series urbanísticas.
31. Tipologías documentales: series económicas.
32. Tipologías documentales: series jurídicas, contratación.

33. Tipologías documentales: secretaria de la presidencia, asamblea y consejo de gobierno.

34. La difusión a través de la web.

35. La difusión a través de la visita.

GRUPO III

1. Ceuta en la prehistoria. La cueva y abrigo de Benzú.
2. El neolítico y las sociedades tribales. El Mediterráneo púnico.
3. Ceuta durante la antigüedad clásica.
4. El islam: la conquista de Ceuta y el califato omeya.
5. Los imperios africanos.
6. Los azafes de Ceuta.
7. La conquista portuguesa de Ceuta.
8. Las Administraciones portuguesas: producción documental.
9. Los archivos portugueses que guardan relación con Ceuta.
10. Las casas de Misericordia.
11. Ceuta bajo los Austrias: del reinado de Felipe II a la rebelión portuguesa.
12. Ceuta bajo los Austrias de 1.640 a 1.700.
13. El s. XVIII en Ceuta: el sitio de Ceuta, el contexto internacional.
14. El s. XVIII: población, sociedad, economía.
15. El s. XIX: los hechos políticos.
16. El s. XIX: sociedad, economía, población.
17. Del fin del s. XIX a la II República.
18. La II República en Ceuta.
19. Guerra civil y represión.
20. La dictadura franquista.
21. El inicio de la democracia.
22. Historia de la iglesia

GRUPO IV

1. El sistema archivístico español.
2. El Archivo Histórico Nacional.
3. El Archivo General de Simancas.
4. Archivo de la Corona de Aragón.
5. Archivo General de la Administración del Estado.
6. Los archivos de las Cortes españolas.
7. Los archivos Generales de las comunidades autónoma.
8. El sistema archivístico de Ceuta.
9. Los archivos de la administración de Justicia.
10. El sistema archivístico del ejército.
11. Los archivos de la Iglesia.
12. Los archivos de la iglesia de Ceuta.
13. Los archivos privados: los archivos nobiliarios.
14. Los archivos municipales: el archivo municipal de Ceuta.
15. Archivos de la imagen.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16 Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)	
Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.	
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº. 2103-1082-87-0030008286	 Derechos de examen _____ Gastos de tramitación _____ Total _____

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.382.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE COCINERO DE SEGUNDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para dos plazas por promoción interna de Cocinero de Segunda, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de oficios mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2004 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Ayudante de Cocina se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Ayudante de Cocina, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilm. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de-

biendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Cocinero de segunda, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaborado-

res o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será

de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. Manejo de utensilios de corte: manejo del cuchillo cebollero, puntilla y económico. Tipos de corte de patatas.
6. Limpieza y corte de verduras: métodos y procedimientos.
7. Torneado de patatas y hortalizas: blanqueado, cocción y conservación de verduras y tubérculos.
8. Dietas especiales. Tipos y conceptos básicos. Dieta mediterránea: cualidades y alimentos básicos.
9. Preparación de fondo blanco, fondo oscuro y flumet de pescado.
10. Elaboración de sopas y cremas.
11. Métodos básicos de cocinado de huevos.
12. Métodos de cocinado y elaboración de platos de pastas alimenticias.
13. Limpieza y manipulado del pescado: vaciado según la especie y cortes más usuales de las variedades más comunes en hostelería.
14. Manipulado de aves: Desplumado y vaciado, limpieza, preparación, bricado y conservación de aves.
15. Preparación de marinadas, adobos, escabeches y salmueras.
16. Preparación y elaboración de diversos platos y postres: ensaladas, cocido, tortilla española, paella, natillas, arroz con leche.
17. Elaboración de pastas brisa y hojaldre.
18. Conservación de alimentos.
19. Organización de la cocina.
20. Conocimiento básico del despiece de los animales de abastos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
<input type="text"/>	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En a

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.		Derechos de examen	<input type="text"/>
2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
 Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.383.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para dos plazas por promoción interna de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2006 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Enfermería se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Auxiliar de Enfermería, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Laboratorio.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 11,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del

UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Especialista de Laboratorio, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
4. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
5. El ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros Órganos Colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
6. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública Española. El personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas.
7. Los actos administrativos. Clases. eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables
8. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.
9. La calidad de los servicios públicos. El modelo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de puntuación.
10. Salud laboral: concepto, factores de riesgos físicos, químicos biológicos y organizativos. Medidas de prevención. Servicios de prevención. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio de diagnóstico clínico: equipos y reactivos.
11. Principios fundamentales de la bioética; aspectos éticos de trabajador Técnico especialista en Laboratorio. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.
12. Evaluación de calidad: estructura, proceso y resultado aplicado a la unidad. Servicio de laboratorio. Sistemas de control de calidad internos y externos.
13. Metodología de investigación. Técnicas cuantitativas y cualitativas. Fuente de datos. Estudio descriptivos y analíticos en el Laboratorio. Estudios de proceso y resultado. El papel del técnico especialista.
14. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
15. Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, antisepsia, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles. Riesgos del uso de sustancias químicas. Efectos tóxicos de los disolventes orgánicos.
16. Documentación que maneja el Técnico de Laboratorio: criterios de complementación. Circuitos de información, información sobre las pruebas analíticas y de recogida de muestras.
17. Muestras biológicas humanas: sustancias analizables. Determinación analítica. Recogida, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Características generales de las mismas. Criterios de exclusión y rechazo de las muestras.
18. Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopios: campos luminosos, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia. Contraste de fase y transmisión electrónica.
19. Sangre: composición y fisiología. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento de hemáties, anomalías morfológicas eritrocitarias, metabolismos del hierro y la hemoglobina. Patologías del sistema eritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.
20. Fisiología y morfología del sistema leucocitario: recuento y clasificación de los leucocitos, éticas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sistema leucocitario: alteraciones cualitativas y cuantitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.
21. Fisiología y morfología de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cualitativas y cuantitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.
22. Fisiología y morfología de la coagulación: mecanismo de la coagulación, fibrinólisis, métodos e instrumentos para el análisis de la formación y destrucción del coágulo, alteraciones de la hemostasia. Pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de las alteraciones de la hemostasia.
23. Inmunología celular: antígeno y anticuerpo. Reacción antígeno-anticuerpo y síntesis de anticuerpos. Sistemas de complemento. Antígeno de histocompatibilidad. Mecanismos de la respuesta inmune.
24. Antígenos y anticuerpos eritrocitarios, leucocitarios, y plaquetarios. Sistemas ABO. Sistemas Rh. Otros sistemas. Compatibilidad eritrocitarias entre donantes y receptor. Técnicas de fraccionamiento, separación y conservación de hemoderivados.
25. Microbiología: características diferenciales de bacterias, hongos, parásitos y virus. Técnicas de observación. Tipos de tinciones.
26. Características del crecimiento de los microorganismos. Medios de cultivo para el crecimiento y aislamiento primario. Características y clasificación de los medios de cultivo. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos celulares bacterianos.
27. Características de los microorganismos más importantes implicados en procesos infecciosos: cocos gram positivos y gram negativos. Bacilos gram positivos y gram negativos. Anaerobios y aerobios. Microbacterias: medios de cultivo e identificación.
28. Pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos: tipos, interpretación. Concepto de resistencia antibacteriana. Pruebas de dilución y sensibilidad por dilución.
29. Micología: clasificación, aislamiento y examen de los hongos. Diagnósticos micológico de laboratorio. Parasitología y métodos de identificación.
30. Virología: métodos de cultivo, clasificación y aspectos generales de aislamiento e identificación.
31. Bioquímica: medidas de analitos por fotometría, espectrofotometría. Medición del pH. Técnicas cuantitativas de valoración. Estudio del equilibrio hidroelectrolítico ácido-base. Determinación de los iones, pH, y gases en sangre arterial.
32. Proteínas séricas: métodos de determinación. Separación de fracciones proteicas. Electroforesis. Interpretación del proteinograma.
33. Funciones de las lipoproteínas. Técnicas para el análisis del colesterol. Análisis de triglicéridos. Métodos analíticos para el estudio de HDL y LDL.
34. Enzimas: métodos de análisis de enzimas en fluidos biológicos y patrones de alteración enzimática.
35. Tipos de marcadores tumorales. Estudio y determinación de marcadores tumorales en sangre. Marcadores tumorales más utilizados.
36. Anatomía y fisiología hepática. Determinaciones analíticas para el estudio de la función hepática. Marcadores séricos de las enfermedades hepáticas.
37. Anatomía y fisiología endocrina. Pruebas analíticas para el estudio y función endocrina. Marcadores séricos de enfermedades endocrinas.
38. Estudio de las heces: características organolépticas de las heces y determinación de sustancias eliminadas por las heces.
39. Estudio de la orina: fisiopatología de la orina y determinación de las sustancias eliminadas por la orina. Análisis del sedimento urinario.
40. Ciclo celular, citogenética. Cromosomas. Técnicas de procesamiento en citogenética.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.		Derechos de examen	_____
2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	_____
		Total	_____

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.384.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MATARIFE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para una plaza por promoción interna de Matarife, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de oficios mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2000 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Ayudante de Matarife se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Ayudante de Matarife, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilm. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Matarife, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aproba-

dos, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante

el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. El procedimiento administrativo: principios generales. Fases del procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

5. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria.

6. Requisitos específicos de las salas donde se preparan, tratan o transforman los productos alimenticios y su posterior transporte.

7. Higiene para el sacrificio.

8. Higiene para el despiece y el deshuesado. Sacrificio de urgencia. Almacenamiento y transporte del producto terminado.

9. Decisiones relativas a la información sobre la cadena alimentaria, y relativa a los animales.

10. Bioquímica de la carnización, metabolismo pre y post mortem de los tejidos musculares.

11. Órgano de los animales de abastos.

12. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

13. Los mataderos y las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles. Destrucción de los materiales de riesgo

14. Disposición mínima de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos.

15. Protección de los trabajadores contra el riesgo relacionado con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

16. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

17. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

18. Requisitos de los mataderos en relación con el aturdimiento de los animales.

19. Métodos de aturdimiento, pistola de clavija perforadora percusión y otros.

20. Protección de los animales en el momento de su sacrificio y matanza.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
<input type="text"/>	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En a

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.		Derechos de examen	<input type="text"/>
2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
 Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.385.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Jardinero Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000 y 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Jardinero, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000 y 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE JARDINERO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para tres plaza por promoción interna de Jardinero, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de oficios mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.000 y 2006 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L. y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Jardines se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Peón, se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Auxiliar de Jardines o Peón, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilm. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Jardinero, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo

actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
4. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
5. La circulación de la savia en las plantas.
6. Elementos componentes del suelo.
7. Los macroelementos.
8. Tipos de suelo.
9. Cualidades de la tierra de jardín.
10. El fosforo.
11. El PH del sustrato.
12. El agua y las plantas.
13. Tipos de riego.
14. La función clorofílica.
15. Tipos de injerto.
16. La flor.
17. Plagas de árboles.
18. El tratamiento de plagas.
19. Tipos de insecticidas.
20. Los árboles.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
<input type="text"/>	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En a

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.		Derechos de examen	<input type="text"/>
2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
 Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.386.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Ayudante de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Ayudante de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cuatro plazas por promoción interna de Ayudante de Biblioteca, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2006 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L. y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Subalterno de Biblioteca se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Subalterno de Biblioteca, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Ayudante de Biblioteca, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expe-

dición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española. Principios generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de competencias.
3. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
4. Competencias de la Ciudad Autónoma en materia de Protección del Patrimonio Cultural.
5. Concepto de biblioteca. Terminología.
6. Bibliotecas nacionales. Bibliotecas universitarias. Bibliotecas especializadas.
7. Bibliotecas públicas. Bibliotecas escolares. Los bibliobuses y las bibliotecas rurales.
8. Formación de la colección: selección y adquisición.
9. Contenido de la colección. Tipología documental: libros, publicaciones seriadas, manuscritos materiales especiales.
10. Control de la colección: recuentos inventarios, expurgo.
11. Conservación de la colección: entorno ambiental, manipulación, preservación.
12. El catálogo informático: Opac.
13. Uso y difusión de la colección: el servicio de préstamos.
14. Uso y difusión de la colección: referencia, información y consulta.
15. Formación de usuarios.
16. Internet en la biblioteca.
17. Cooperación bibliotecaria.
18. La Biblioteca Pública de Ceuta. La colección local en la Biblioteca Pública de Ceuta.
19. La hemeroteca de la Biblioteca Pública de Ceuta.
20. La mediateca de la Biblioteca Pública de Ceuta. La Sala Infantil de la Biblioteca Pública de Ceuta.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria	
-------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)	
Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.	
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	
2103-1082-87-0030008286	
	Derechos de examen _____
	Gastos de tramitación _____
	Total . _____



1.387.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Archivo, Grupo C, Grupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Archivo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ARCHIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Encargado de Archivo. Subescala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria

1.3. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como ayudante de archivo se otorgará 0,7 pun-

tos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera al Servicio de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Ayudante de Archivo, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 11,40 € y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Encargado de Archivo, Promoción Interna de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuen-

tran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación.

Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

9.3 Superación de ejercicios de esta convocatoria por los aspirantes.

A tenor de lo previsto en la Bases 9.3 de la convocatoria de fecha 6 de octubre de 2.006, de una plaza de Encargado de Archivo, aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, quedaran exentos de la realización de las pruebas.

9.4 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos

de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la

documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11 Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12 Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de Protección del Patrimonio cultural ceutí.
3. La protección del Patrimonio documental: el Reglamento del Protección del Patrimonio documental ceutí.
4. La ley de Procedimiento administrativo. Funciones del Archivo.
5. La consulta de documentos.
6. Los sistemas archivísticos: El sistema archivístico de la Administración del Estado
7. Los Sistemas archivísticos de las comunidades autónomas: el Sistema archivístico de la ciudad Autónoma de Ceuta
8. Normalización: La norma ISAD G
9. Normalización: EAD
10. La descripción multinivel.
11. Thesaurios y descriptores.
12. Tipologías documentales: Área de Urbanismo
13. Tipologías documentales: Área de Recursos Humanos
14. Tipologías documentales: Área de Gobierno
15. Tipologías documentales: Área de Economía y Hacienda
16. Tipologías documentales: área de Secretaría
17. Tipologías documentales: Área de Educación y Cultura
18. Valoraciones de documentos.
19. Procesos de Transferencias.
20. El Archivo de Oficina
21. El Archivo Central
22. El Archivo Intermedio
23. El Archivo General o Histórico
24. El expurgo. Procedimientos
25. Los archivos eclesiásticos. Tipologías de fondos.
26. Los archivos de la Iglesia en Ceuta
27. Los Archivos de la Administración militar. Fondos documentales para la Historia de Ceuta.
28. Los Archivos de la Administración General del Estado: fondos relacionados con la Historia de Ceuta
29. Los Archivos de la administración de Justicia
30. Los Archivos de la Los: Fondos del Ayuntamiento de Ceuta
31. El Archivo y la dinamización cultural.
32. Fondos especiales: la fotografía.
33. El edificio destinado a Archivo.
34. La conservación de documentos: el papel.
35. La conservación de documentos digitales.
36. Planificación y prevención de desastres en los Archivos
37. Historia de Ceuta: época musulmana
38. Historia de Ceuta: época portuguesa
39. Historia de Ceuta: la incorporación a la Corona española.
40. Historia de Ceuta: la edad moderna
41. Historia de Ceuta contemporánea.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16 Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.
2103-1082-87-0030008286



Derechos de examen	_____
Gastos de tramitación	_____
Total	_____

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.388.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de Mayo de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de marzo al 31 de marzo de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 86.00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 1 de Junio de 2008, el instructor del procedimiento emite Propuesta de Resolución Provisional, la cual es notificada a la empresa solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.747 de fecha 13 de Junio de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Mercedes Luque Ruiz	Muelle Cañonero Dato 40	Venta, manten., reparación vehículos	1	60	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a la interesada dicha propuesta de resolución definitiva, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 17 de junio de 2008.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.389.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para dos plazas por promoción interna de Técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2006 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, subgrupo A2 se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General, integrado en el Grupo A, Subgrupo A2, en la situación de servicio activo, o funcionario del Grupo C, Subgrupo C1, que reunan la titulación exigida para promocionar al Grupo A, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Estatuto del Empleado Público

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, Intendente, Mercantil o Actuario.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 18,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta.: Régimen Jurídico, económico y financiero.

4. Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Constitución, composición y organización institucional de la Asamblea.

5. Funcionamiento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Procedimientos Especiales. Control de la Acción de Gobierno. Reforma del Estatuto y Reglamento de la Asamblea.

6. Reglamento de la Presidencia y Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

7. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativas de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

8. La Administración y el Derecho. Régimen Anglosajón y Sistema Continental Europeo o Régimen Administrativo.

9. La Posición Jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad Discrecional y reglada.

10. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

11. La Ley: Conceptos y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

12. La Costumbre. La Práctica Administrativa. Los Principios Generales del derecho. Otras fuentes.

13. Los Derechos Públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

14. La relación Jurídico Administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

15. El Ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

16. Los Principios de la Organización Administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y Tutela.

17. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

18. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: en especial los derechos subjetivos y los intereses.

19. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

20. La función pública local y su organización: estructura, selección y provisión de puestos de trabajo. Carrera administrativa.

21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

22. El personal al servicio de las Entidades Locales: Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

23. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen jurídico.

24. El contrato de trabajo. Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

25. Los Convenios colectivos. El derecho a la huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. Los representantes de los trabajadores en la empresa.

GRUPO II

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

3. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

4. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.

5. Órganos de gobierno municipales. El pleno. La comisión de gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades Locales.

7. La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia.

8. Organización y competencias de la provincia. Régimen Especiales.

9. Relaciones entre la Administración Central, autonómica y la local. Principios Generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y control.

10. La Potestad Reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos. Distinción. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicidad de las normas locales.

11. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

12. Tasas y contribuciones especiales.

13. Imposición local autónoma. El impuesto de Bienes Inmuebles. El impuesto de Actividades Económicas.

14. Imposición local autónoma. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

15. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

16. La contabilidad de las entidades locales. Control y fiscalización.

17. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Fases. Órganos competentes. Control y fiscalización.

18. El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa: los actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativo. Tramitación de las reclamaciones.

19. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos, sujetos, objeto y destino. Afectación y las mutaciones demaniales.

20. Régimen Jurídico del dominio Público. Uso y utilización. La Concesión administrativa y la reserva demanial.

21. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de Dominio Público.

22. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos, objeto y causa.

23. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.

24. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Convenios expropiatorios.

25. Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor.

26. La responsabilidad penal de los menores: la competencia de los jueces de menores. Las medidas cautelares. El procedimiento. Las medidas. La ejecución de las medidas. La responsabilidad civil.

GRUPO III

1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

2. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

3. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: El principio de Autotutela Ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vida de hecho.

4. El procedimiento administrativo en general. Fases: Iniciación y Ordenación.

5. El procedimiento administrativo. Fases: instrucción y resolución.

6. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

7. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo.

8. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La Revisión de oficio.

9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

11. La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

12. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales.

13. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Concepto y efectos.

14. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de los contratos.

15. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

16. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Ejecución. Modificación de los contratos. Suspensión. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.

17. La invalidez de los contratos públicos. Extinción de los contratos. Actos separables. Impugnación de los contratos públicos y jurisdicción competente.

18. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases. Régimen Jurídico y forma.

19. El servicio público. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa en la esfera local.

20. Modo de gestión del servicio público II: La gestión indirecta. Consideración especial de la concesión.

21. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites. Los medios de policía y en especial las sanciones administrativas.

23. La jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Evolución histórica y régimen español vigente.

24. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

25. El reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

GRUPO IV

1. La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

2. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias Estatales.

3. El Patrimonio Municipal del suelo: Constitución, Bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

4. Régimen del suelo no urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.

5. Estatuto jurídico de las propiedad urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.

6. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.

7. Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo. Suelos dotacionales: Clases.

8. El planeamiento de iniciativa particular. Requisitos.

9. Efectos de la Aprobación de los planes. Obras y usos provisionales. Régimen de los Edificios Fuera de Ordenación.

10. Vigencia, revisión y modificación del planteamiento urbanístico. Defensa de Zonas verdes y espacios libres públicos.

11. Valoración de los terrenos según su clasificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, de obras y plantaciones y otros bienes y derechos.

12. Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

13. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden urbanístico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

14. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento de licencia. Otorgamiento de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
<input type="text"/>	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En a

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.		Derechos de examen	<input type="text"/>
2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
 Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.390.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de once plazas de Ayudante Educativo, Grupo C, Grupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de once plazas de Ayudante Educativo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 11 PLAZAS DE AYUDANTE EDUCATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir once plazas por promoción interna de Ayudante Educativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.006 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Cuidador se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, como Cuidador

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratui-

tamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 11,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Ayudante Educativo, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería Recursos Humanos dictará Resolución,

en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

4. Los órganos de gobierno municipal. El alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

5. El ayuntamiento. composición. La elección de concejales. El pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones municipales.

6. Administración pública. Gobierno y administración. Principios constitucionales.

7. Los actos administrativos. Clases. eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

8. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

9. El desarrollo moral de los menores: etapas, dilemas y aplicación.

10. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.

11. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

12. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de protección.

13. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de reforma.

14. Medidas judiciales impuestas por la Ley de responsabilidad penal de los menores.

15. Reglas para la ejecución de medidas en relación con la ley de responsabilidad penal de los menores.

16. Régimen disciplinario en los centros de reforma

17. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

18. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'G.

19. Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno y memoria anual de evaluación.

20. Áreas de atención en centros de menores: grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.

21. Funciones y principios de la atención residencial a menores.

22. Proceso de intervención en la atención residencial: elementos y fases del mismo.

23. Fundamentos del acogimiento residencial.

24. La prevención del maltrato institucional a menores.

25. El observatorio de la infancia. La comisión de atención a la infancia.

26. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.

27. El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: aspectos físicos, intelectual, afectivos, sociales.

28. El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.

29. La adolescencia: desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.

30. Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgos y explicaciones teóricas del maltrato infantil. Pautas de intervención. Hojas de notificación.

31. La inadaptación juvenil la desviación social. PlanTEAMIENTOS actuales en relación con los menores en conflicto social.

32. Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.

33. La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.

34. La intención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.

35. La familia como marco de desarrollo: funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.

36. La delincuencia juvenil. Pandilla. Menores infractores.

37. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.

38. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal...

39. Menores extranjeros no acompañados. Protocolo de integración.

40. Habilidades sociales y su aplicación.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso. TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)
Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº. 2103-1082-87-0030008286		Derechos de examen	_____
		Gastos de tramitación	_____
		Total	_____

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (I.D.A.E.) DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta de fecha 25 de octubre de 2007, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la inversión en elementos o instalaciones destinados al aprovechamiento de la energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, en el marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de fecha 20 de abril de 2007 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.683 de fecha 2 de Noviembre de 2007.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Con fecha 11 de marzo de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de la única solicitud presentada en la convocatoria establecida, cuyo crédito presupuestario disponible es de 21.696 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

Nif	Solicitante	Domicilio	Inversión	Subvención
F-11966355	Cooperativa de Enseñanza San Daniel de Ceuta	Avda de España s/n	70.400,36	8.060,00

SEGUNDO: El Plazo máximo para resolver la concesión de la ayuda solicitada, de conformidad con lo establecido en la Base 15 - resolución - se verá ampliado en tres meses a computar desde la publicación de la convocatoria de ayudas.

TERCERO: Notificar a la entidad solicitante dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

1.392.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 41 Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE n.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Con fecha 2 de abril de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 8 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 20 de mayo de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx. 20	Calidad proyecto máx. 5 puntos	Tipo proyecto máx. 10 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación
418	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	35	0	15	0	6	0	2,5	0	0	1	58,5
419	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	35	5	18	0	6	5	2,5	0	0	1	71,5
420	PREVENCION ECOS S.L.	25	0	14	0	7	5	0	5	2,5	1	58,5
421	ZERO GAME S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
422	FRANCISCO JAVIER PEREZ LOPEZ	35	5	2	0	10	0	0	0	0	1	52
423	MARIA ROSA PONCE RAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 en ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	INVERSION ACEPTADA	INVERSION SUBVENCIONABLE	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPONDIENTE
419	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ S.L.	19.480,56	19.480,56	71,5	35,75%	6.964,30
420	PREVENCION ECOS S.L.	157.300,00	48.400,00	58,5	29,25%	14.157,00
418	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	6.000,00	6.000,00	58,5	29,25%	1.755,00
422	Fº JAVIER PEREZ LOPEZ	52.000,00	52.000,00	52	26,00%	13.520,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención a la entidad Zero Game S.L. con n.º de exp. 421 por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de Ayudas a la Inversión, concretamente en su base 10 -Documentación- punto b)" Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la Memoria del proyecto de inversión, no se han comenzado a la fecha de la misma ... ».

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se

concederá el importe íntegro a la línea 1," subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
423	María Rosa Ponce Ramos

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 9 de junio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.393.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
M0806157	MERCEDES BENZ	BLANCO	PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se

comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.394.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
P9025BBY	CITROEN	NEGRO	PARKING DE PONIENTE DE E. MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José A. Torrado López.

1.395.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
635969B	VOLKSWAGEN		PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José A. Torrado López.

1.396.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
RE709292	FIAT	ROJO	PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José A. Torrado López.

1.397.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
4MV628	WOLKSWAGEN	AZUL MARINO	PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José A. Torrado López.

1.398.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
289DSX91	IVECO	BLANCO	PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José A. Torrado López.

1.399.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
1202QW39	FORD	CELESTE	PARKING DE PONIENTE DE ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 490 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.400.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ceuta, a 31 de enero de 2008; el Ilmo. Sr. D. JAVIER ROMERO JIMENEZ, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO VERBAL DE MEDIDAS DE UNIÓN DE HECHO, seguidas en este Juzgado bajo el n.º 172/07, a instancia de D.ª Amal Amin Mohamed, representada por el procurador Sr. Teruel López y dirigida por la letrada Sra. Valriberas Acevedo, contra D. Mohamed Abselam Ahmed, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal; recayendo la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante demanda turnada a este Juzgado el día 24/07/07, el procurador de la parte actora, en la representación que acreditaba y tras la alegación fáctica y jurídica que estimó oportuna, terminó suplicando que se adoptaran las medidas que solicitaba.

SEGUNDO.- Se admitió a trámite el expediente por auto de fecha 4/09/07, emplazándose al demandado para contestar a la demanda, dejando transcurrir el plazo y siendo declarado en situación de rebeldía procesal por providencia de fecha 27/12/07. El Ministerio Fiscal presentó escrito de fecha 12/09/07.

Celebrada la vista en el día 24/01/08, la parte demandante se ratificó en sus pretensiones, y tras el informe emitido por el Ministerio Público, quedaron las actuaciones vistas para sentencia, levantándose al efecto la oportuna acta.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones y formalidades legales.

Siendo de aplicación los consecuentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto a la separación de los progenitores, tratándose de una unión de hecho, no procede hacer ningún pronunciamiento, quedando patente a lo largo del procedimiento, que se ha producido un cese de la convivencia que exige regular determinados aspectos relativos a las cargas familiares generadas.

En cuanto a las medidas a adoptar conforme a lo dispuesto en los arts. 91 y concordantes del Código Civil, procede aprobar las siguientes medidas:

SEGUNDO.- En cuanto a las medidas a adoptar conforme a lo dispuesto en los arts. 91 y concordantes del Código Civil, procede aprobar las siguientes medidas:

1.- En cuanto al uso de la vivienda familiar, sita en Avenida de África, Edificio Azul Mediterráneo n.º 1, 1.º-D de Ceuta, se atribuye a la esposa y los menores, así como el ajuar doméstico existente en la misma.

2.- La guarda y custodia de las hijas menores se atribuye a la madre, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad de forma compartida.

3.- En cuanto al régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente: martes y jueves de 17 a 20 horas, recogiéndolos y reintegrándolos en el domicilio de los abuelos maternos, sito en Barriada Juan Carlos I, bloque 46, puerta 8; fines de semana alternos sin pernocta los sábados y domingos de 11 a 20 horas. Las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa se atribuirá por mitad entre ambos progenitores, pero sin pernocta, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares.

4.- Respecto a la pensión alimenticia, y teniendo en cuenta que en la actualidad al demandado no se le conoce ningún ingreso, se establece por este concepto una pensión mensual a favor de sus hijos del 40% de los ingresos que el demandado pueda percibir.

El Ministerio Fiscal muestra su conformidad con todas estas medidas.

TERCERO.- Para las costas rige el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que consagra el criterio del vencimiento objetivo con determinadas matizaciones, a tenor del sentido de la presente resolución y dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos, no procede efectuar especial pronunciamiento acerca de las habidas en esta instancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que **ESTIMANDO** sustancialmente la demanda origen de las presentes actuaciones procede acordar como medidas que han de regular la convivencia tras la ruptura de la relación mantenida entre las partes las contenidas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia.

No se efectúa especial pronunciamiento respecto de las costas habidas en esta litis.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Abselam Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a cuatro de junio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.401.- A requerimiento del señor Presidente en funciones, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de Junio de 2008, a las 21,00 horas primera convocatoria, a las 21,05 horas en segunda convocatoria, y 21,15 horas en tercera convocatoria, en el Hotel Tryp de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.- Salutación del Presidente
- 2.º.- Cierre Económico Ejercicio 2007 y Presupuesto 2008
- 3.º.- Memoria de actividades Temporada 2007/2008
- 4.º.- Aprobación del calendario deportivo Temporada 2008/2009
- 5.º.- Convocatoria Elecciones a Miembros de la Asamblea y a Presidente - Periodo Olímpico 2008/2012
- 6.º.- Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 11 de junio de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Urbano López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.402.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de junio de 2008 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de topógrafo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concurso

oposición (BOCCE nº 4.727). Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos según la base 10.1 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Javier Gamarro Jiménez, con DNI 25.586.685-X, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Topógrafo.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.403.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Guil Ortuño, que D. Juan Remartínez Burkhalter, en representación de Rusadir Media S.L. solicita licencia de implantación de local sito en C/ Antioco nº 17, para ejercer la actividad de Centro Médico.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Guil Ortuño.

Ceuta, 12 de Junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Don-

cel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.404.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Vicente Simón Benedicto García, D. Vicen Benedicto Murillo, D. Gonzalo Loyo Durán y D^a. M^a. Jesús García Sierra, que D^a. Pilar Olga Albarrarracín Casanova solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Doctor Marañón nº 3, para ejercer la actividad de Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Vicente Simón Benedicto García, D. Vicen Benedicto Murillo, D. Gonzalo Loyo Durán y D^a. M^a-. Jesús García Sierra.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.405.- FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA
CALENDARIO ELECTORAL
PERIODO OLÍMPICO 2.008-2.012

JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL. INICIO DEL PLAZO PARA EVENTUALES RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO, QUE ESTARÁ YA EXPUESTO EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN, EN LOS COMITÉS DE ÁRBITROS Y ENTRENADORES Y EN LA CONSEJERÍA DE DEPORTES.

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE.

SOLICITUD PARA SER MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

MARTES 30 DE SEPTIEMBRE.

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES. FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON EL CENSO (20,00 HORAS).

JUEVES 2 DE OCTUBRE.

INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA -ASAMBLEA GENERAL.

LUNES 6 DE OCTUBRE.

TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL (20,00 HORAS). REUNIÓN COMISIÓN ELECTORAL PARA PROCLAMACIÓN/RECHAZO DE CANDIDATOS. INICIO PLAZO RECLAMACIONES ANTE LA COMISIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS.

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA RECLAMAR ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS (20,00 HORAS). REUNIÓN COMISIÓN ELECTORAL PARA LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

INICIO PLAZO RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA.

LUNES 13 DE OCTUBRE.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON LA LISTA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL (20,00 HORAS).

MIÉRCOLES, 15 DE OCTUBRE.

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

JUEVES, 16 DE OCTUBRE.

CELEBRACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CADA UNO DE LOS ESTAMENTOS.

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS, POR CADA UNA DE LAS MESAS, A LA COMISIÓN ELECTORAL E INICIO DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL.

LUNES, 20 DE OCTUBRE.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL (20,00 HORAS).

REUNIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA RESOLVER SOBRE LAS MISMAS Y PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS.

SE INICIA PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA.

MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA (20,00 HORAS).

JUEVES, 23 DE OCTUBRE.

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA, POR PARTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CESAN EN SUS FUNCIONES LAS MESAS ELECTORALES.

LUNES 27 DE OCTUBRE.

INICIO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA F.F.C.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE.

FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA

DE LA F.F.C. REUNIÓN COMISIÓN ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS. INICIO PLAZO RECLAMACIÓN ANTE COMISIÓN ELECTORAL.

VIERNES, 7 DE NOVIEMBRE.

FINALIZA PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES ANTE COMISIÓN ELECTORAL.

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE.

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL, EN CASO DE QUE PROCEDA, A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS. INICIO PLAZO PARA RECLAMACIONES ANTE JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA.

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE.-

FINALIZA PLAZO RECLAMACIONES ANTE JUNTA ELECTORAL AUTONÓMICA. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA F.F.C.

JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE.-
CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA F.F.C.

Ceuta, a 16 de junio de 2008.- Fdo.: José Urbano López Canto.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

